



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2018
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

31

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED





ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2018
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

31

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.31.2018>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

SERIE I — Prehistoria y Arqueología
SERIE II — Historia Antigua
SERIE III — Historia Medieval
SERIE IV — Historia Moderna
SERIE V — Historia Contemporánea
SERIE VI — Geografía
SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

N.º 1 — Historia Contemporánea
N.º 2 — Historia del Arte
N.º 3 — Geografía
N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2018

SERIE IV · HISTORIA MODERNA N.º 31, 2018

ISSN 1131-768X · E-ISSN 2340-1400

DEPÓSITO LEGAL
M-21.037-1988

URL

ETF IV · HISTORIA MODERNA · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.lauridilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

MISCELÁNEA · MISCELLANY

TRAVESTIR EL CRIMEN: EL PROCESO JUDICIAL DE LA SALA DE ALCALDES DE CASA Y CORTE CONTRA SEBASTIÁN LEIRADO POR SODOMÍA Y OTROS EXCESOS (1768-1789)

CROSS-DRESSING THE CRIME: THE JUDICIAL PROCESS OF THE SALA DE ALCALDES DE CASA Y CORTE AGAINST SEBASTIÁN LEIRADO BY SODOMY AND OTHER EXCESSES (1768-1789)

Juan Pedro Navarro Martínez¹

Recibido: 02/05/2018 · Aceptado: 23/09/2018

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2018.21999>

Resumen

El presente artículo se centra en el expediente judicial incoado a una ambigua actriz que usa de vestirse de varón, por parte de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte de Madrid en el año 1768. La acusación principal, por excesos tales como el travestismo o la fornicación, queda ensombrecido cuando se descubre el sexo masculino del encausado, su nombre real, Sebastián Leirado, y la red de sociabilidad masculina a la que pertenece. A través de esta fuente se pretende estudiar desde la perspectiva Queer y de Género la realidad sociocultural que envuelve al acto sexual y a la consiguiente conformación de identidades sexuales. De igual modo, la riqueza de la causa judicial contra Leirado nos permite conocer el patrón punitivo de esta institución frente al pecado nefando.

Palabras clave

Sodomía; Queer; Travestismo; Sala de Alcaldes de Casa y Corte; Justicia Regia.

Abstract

This article focuses on the judicial file and criminal trial of an ambiguous actress who used to dress as a man, by the Sala de Alcaldes de Casa y Corte of Madrid in 1768. The main accusation, for excesses such as crossdressing and fornication is overshadowed when the male sex of the defendant, his real name, Sebastian Leirado, and the network of masculine sociability to which he belongs are uncovered. This archival document is analyzed from the perspective of Queer and Gender studies,

1. Universidad de Murcia. C. e.: jpnavarromartinez@gmail.com

shedding light on the sociocultural reality that surrounds the sexual act, and the consequent constitution of sexual identities. Similarly, the wealth information in the legal case against Leirado allows us to know the punitive pattern of this institution against nefarious sin of sodomy.

Keywords

Sodomy; Queer; Cross-dressing; Sala de Alcaldes de Casa y Corte; Royal Justice.

.....

INTRODUCCIÓN

Estudiar las construcciones de género en perspectiva histórica resulta altamente complejo. Se han de tener en cuenta ciertos factores emanados de su teoría social, en la que el género no señala un ser sustantivo, sino al punto de unión relativo entre conjuntos de relaciones culturales e históricas específicas. En otras palabras, el género no se *es*, sino que se *hace*². Los trabajos que pretenden *queerizar* el relato histórico deben enfrentarse a la concepción errónea de la identidad –en este caso sexual– como un ente estático y eterno³. Las sexualidades se han trabajado como una realidad incómoda a la que es mejor analizar como fenómeno aislado, una alteridad o una transgresión, que comprenderlo desde una perspectiva inteligible y coherente. En este ensayo pretendemos aplicar la metodología *queer* sobre la causa judicial contra Sebastián Leirado, joven bodegonero de 24 años que fue acusado de pecado nefando (el propio expediente aparece titulado como «*Causa contra Sebastián Leirado por sodomía*») en el Madrid de finales del siglo XVIII. Una suerte de análisis a escala reducida sobre la vida de un personaje que supo elaborar una estrategia de resistencia contrahegemónica a través del disfraz femenino para sobrevivir a pesar de su género ambivalente.

Frente a otras fuentes de trabajo emanadas de instituciones punitivas de carácter civil, el procedimiento judicial contra Leirado resulta paradigmático por diversas razones. En primer lugar por la propia calidad de la fuente y la particularidad del tema a tratar. La Sala de Alcaldes de Madrid fue el tribunal más potente de la Corte, sin embargo, al trabajar su documentación encontramos diversas limitaciones. Se ha de tener en cuenta que en Castilla el delito fue perseguido por las justicias civiles, y solo por el Santo Oficio cuando se incurría en herejía. Siendo las chancillerías y las salas de lo criminal las que se encargaron de su represión, y dada la gran variedad de delitos a la que se enfrentaban, resultaba más difícil encontrar expedientes judiciales dedicados al crimen contra-natura, frente a los voluminosos testimonios emanados por la Inquisición en Aragón, que se encargó de la persecución del delito desde 1524 a razón del Breve de Clemente VII⁴. Resulta habitual, al encontrar expedientes en los archivos emanados por las justicias civiles, que la intervención de otros fueros (militar, eclesiástico, universitario) nos haga perder el rastro del procedimiento. No obstante, la limitación fundamental a la hora de trabajar la documentación de la Sala, más que la escasez o el desglose mismo de los expedientes contra sodomía es su pésima gestión ulterior. La mayor parte del archivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte fue vendida al peso durante el siglo XIX⁵. Tal como apuntan José Luis de Pablo y Blanca Llanes en sus trabajos, algunas lagunas son flagrantes, como la pérdida de todos los libros de Acuerdos hasta 1751, lo que limita necesariamente la labor investigadora de historiadores y sociólogos del crimen⁶. No obstante, el

2. BUTLER, 2017: 56.

3. PIONTEK, 2006.

4. NAVARRO MARTÍNEZ, (2017): 149.

5. VIGNAUY BALLESTER, 1898: 28-29.

6. PABLO GAFAS, 2001: 381-394; LLANES PARRA, (2013): 251.

celo con el que los escribanos de la Sala han transcrito para la comisión reservada algunos expedientes particulares, nos ha permitido conocer mejor el esquema básico punitivo propuesto por la justicia secular. El expediente contra Leirado, un vastísimo documento olvidado entre los legajos de los Consejos Suprimidos del Archivo Histórico Nacional, es una de esas piezas esenciales que contiene toda la información necesaria para conocer de forma poliédrica la vida del personaje y el propio modelo disciplinario de la Corte de Madrid, en este caso durante el gobierno de Carlos III. Desde el prendimiento hasta la resolución, contamos además con algunos documentos adicionales como son los informes médicos realizados por el cirujano de la Sala, el correo privado del investigado o los libretos teatrales que usaba en las representaciones de comedias.

Si la causa resulta esencial para reconstruir el procedimiento judicial de este tribunal, también ha de tenerse en cuenta el potencial de la fuente para elaborar una historia socio-cultural de las sexualidades no normalizadas en el Antiguo Régimen. Algunos teóricos como Michel Foucault o Robert Aldrich han intentado esclarecer en que momento el acto sexual pasa a conformar verdaderas identidades sexuales diferenciadas⁷. Seguramente el mismo Foucault hubiera sentido una atracción irresistible por la causa contra el bodegonero Leirado como contrapunto a los diarios de Herculine Barbin⁸. Aunque son cuestiones netamente diferentes, en ambos casos juega un papel fundamental la construcción de los cuerpos sexuados. Desgraciadamente se ha escrito poco sobre la acusación de sodomía contra Leirado, aunque desde perspectivas muy interesantes. Ángel Alloza Aparicio es el primero en dar la pista sobre la existencia del individuo, incluyendo su relato en el capítulo sobre sexualidades disidentes frente a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte⁹. Su análisis se centra en la actuación judicial contra el crimen aunque ya señala la senda que se ha de tomar para estudiar tan complejo personaje. La segunda referencia sobre Leirado nos la da Cristian Berco y Stefanie Debacker, en la que la biografía del bodegonero aparece plenamente vinculada a los estudios Queer, algo que sin duda impregna también estas páginas¹⁰. Siguiendo esta línea, la reciente obra de Marta Vicente señala las condicionantes construcciones de género imperantes en España del Siglo XVIII y cómo afectan a ciertos individuos particulares, dedicando casi un capítulo a Leriado¹¹. Quizá, y aún a pesar de la poca atención historiográfica que ha recibido el personaje, Sebastián Leirado, el bodegonero que usaba traje de mujer para interpretar la Rosaura de *La vida es sueño* de Calderón, puede darnos la clave sobre el punto de intersección entre el género y el deseo.

7. ALDRICH, 2001; FOUCAULT, 2016.

8. FOUCAULT, 2007.

9. ALLOZA APARICIO, 2000: 191-216.

10. BERCO & DEBACKER (2010): 31-47.

11. VICENTE, 2017: 19-48.

1. LOS RESORTES LEGALES CONTRA LA INMORALIDAD

Durante el siglo XVIII, el insostenible crecimiento demográfico de la villa de Madrid había provocado un caos social que alentó a su vez el refuerzo del sistema policial de la capital del Imperio¹². La Sala de Alcaldes de Casa y Corte, organismo con competencia absoluta en el gobierno, la administración de la justicia y el control policial en la Corte y su Rastro se convirtió en el brazo armado de la Monarquía para la *limpieza* de la ciudad¹³. Desde su origen en 1583, la Sala se encargó de la persecución de cualquier delito, incluyéndose obviamente las contravenciones a las reglas de policía. Solo para el periodo que abarca desde 1700 a 1766, el *Inventario General de Causas Criminales* registra 16.957 procesos en los que se vieron implicados 30.363 reos (24.625 hombres y 5.738 mujeres)¹⁴. Del total, la magistratura capitolina procesó a 4.074 personas por delitos contra la moral, el equivalentes a un 13% del total de las causas en el referido periodo. En esta amplia categoría entraban todos aquellos crímenes que transgredieron los limitados parámetros normativos de la sociedad y de la estructura política del poder, desde el adulterio al amancebamiento¹⁵, pasando por la prostitución¹⁶, el lenocinio, el estupro en cualquiera de sus categorías¹⁷ y, por supuesto, los tratos ilícitos y el pecado nefando. Era relativamente frecuente, como veremos en la causa contra Sebastián Leirado, que una misma persona fuera acusada por diversos delitos que atentaban contra el orden social.

1.1. UN PROCESO CRIMINAL CONTRA SEBASTIÁN LEIRADO (Y ANTONIO FERNÁNDEZ)

El 19 de noviembre de 1768 el Alcalde de Barrio del Hospital General de Madrid Domingo de Argandona recibe una minuta de Ramón de Balmaseda, vecino de la calle Esperancilla, nº 1. En ella, el denunciante señala «que con motivo de haverse alquilado un Bodegón frente a las ventanas de su casa que caen a la calle de S. Yldefonso por una familia que se dice compuesta de Padre, Madre e Hijo, se han informado de que el que parece hijo está disfrazado con el traje de hombre, siendo realmente muger (...) y sabe está casada con un criado de librea de la Casa Real»¹⁸. La labor del vecino Balmaseda resulta fundamental para la incoación del procedimiento. La Sala se constituyó como una institución jerarquizada en la que los alcaldes de Barrio tenían el cometido de vigilar y controlar su cuartel, realizar pesquisas y visitar la cárcel en busca de la confesión de los culpables. No obstante, era habitual que para las rondas urbanas se delegase en cargos menores de carácter venial como el alguacil o el portero de vara, y en cualquier caso, se tuviera en cuenta

12. LÓPEZ BARAHONA, 2009: 86-87.

13. PABLO GAFAS, 2001: 101-104.

14. Archivo Histórico Nacional [AHN]. Consejos, L. 2.788-2.793. Véase ALLOZA APARICIO, 2000: 111-112/190.

15. AHN, Consejos, Leg. 9.383/9.384. S.F. (1791/10/31).

16. VILLALBA PÉREZ, (1994): 505-519.

17. AHN, Consejos, Leg.9.383/9.384. S.F. (1791/06/26).

18. AHN. CONSEJOS, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 3º.

la actuación colaborativa de los vecinos y vecinas de la villa a la hora de denunciar actitudes inmorales¹⁹.

Procesada la denuncia y cumpliendo con su labor, el Alcalde comienza a investigar a la sospechosa llamando a declarar a diferentes vecinos de la calle San Ildefonso. Las sucesivas declaraciones resultan fundamentales para el seguimiento de la causa. La primera testigo es María Antonia García, vecina en San Ildefonso nº 9, que señala que conoce a la dicha mujer porque había infectado a un hijo suyo, Antonio Fernández, del mal gálico –la sífilis– tras mantener relaciones sexuales con la acusada en la Pascua de Resurrección, y que, aunque vestía de hombre, era una actriz conocida por sus comedias en la calle de Relatores. El segundo testigo es el propio Antonio Fernández, de 20 años y de oficio sastre, que no tiene ningún pudor en revelar la identidad de su compañera de cama:

«De primera dama hizo un sujetto llamado Sebastián, que el apellido ignora, en traje de muger, pero el testigo siempre le ha conozido bestido de hombre con calzados chupa, chaleco, capa negra, sombrero de tres picos (...) no obstante en traje que usa de hombre es mujer²⁰».

1.2. EL ESCÁNDALO PÚBLICO Y LA CONFUSIÓN DE LOS SEXOS

Quizá como estrategia judicial, Antonio Fernández mantiene en toda la delación que la acusada es una mujer, aunque use el atuendo masculino. Según recoge el escribano, la propia audiencia de la Sala se siente desconcertada ante la identidad de la acusada que aunque dice llamarse Sebastián «*resultó haverse descubierto ser muger, y haver llenado de bubas al hijo (de la testigo)*»²¹. La actitud de la propia madre, que no contempla la posibilidad de que su hijo pudiera estar manteniendo relaciones sexuales con otro varón, nos permite comprender hasta qué punto este tipo de actitudes estaban opacadas e invisibilizadas para las sociedades que trabajamos. Algunos autores como David Halperin señalan que en el Mundo Clásico y casi por definición en la mayor parte de las sociedades preburguesas, los deseos eróticos y la elección del objeto sexual estaban determinadas por la ejecución del poder, y no existiendo las categorías de análisis sexo-afectivas, no quedaba más que una única forma de experiencia, masculina y dominante²².

Si se contempla la posibilidad de que efectivamente Leirado fuera una mujer, sería necesario preguntarse si realmente el travestismo femenino –de mujer a hombre– era un hecho tan problemático en el Antiguo Régimen. El *andar vestida de hombre* no aparece tipificado en ninguna pragmática real u ordenanza municipal como delito a perseguir por las justicias eclesiástica y civil. Sin embargo, la potente carga política de una inversión intencionada de los géneros socialmente

19. PABLO GAFAS, 2017: 324-326

20. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 4rº-5vº.

21. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 3rº-4vº.

22. HALPERIN, 2000: 29-30.

construidos, hizo que las instituciones represoras se interesaran por esta alteridad. Aunque no concurrieran en otras acusaciones, las mujeres (y hombres) que decidieran invadir los límites reglados por el género, ya fuera en la vestimenta, en el lenguaje o el comportamiento, podían ser acusadas de *excesos*²³. En cierto modo, la categoría jurídica del *exceso* tan frecuente en la documentación hispánica tiene ciertos rasgos que nos permiten *queerizar* el concepto. El insulto *Queer* fue utilizado entre los miembros de las capas más bajas de la sociedad inglesa del siglo XVIII para designar aquello que alteraba el orden por su difícil definición, no solo sexual, sino también estamental. El *exceso* castellano, si bien contiene una envidia legal de la que carece lo *Queer*, también fue el comodín del aparato legislativo para enlazar todas las actitudes complejas para el sistema de representación normativo, en el que el travestismo masculino no se planteaba como una opción²⁴. Es un concepto similar al *viscerality* que utiliza Zeb Tortorici en sus estudios sobre Archivos *Queer*, en tanto que concentra todos aquellos espectáculos corpóreos o textuales que suscitan emociones confusas de disgusto y deseo²⁵.

En la documentación legal de la Sala, la primera disposición que parece aludir a este problema es la *Orden para que se castigasen los pecados públicos* de finales del siglo XVI²⁶. Con una misma estructura represiva encontramos a renglón seguido otra para que se evitasen y castigasen los escándalos públicos²⁷. La ordenanza primigenia será observada y ampliada durante el siglo XVII, especialmente tras la aparición de la *Real orden para que se castiguen los escándalos públicos, palabras obscenas y otras alteraciones de las fiestas eclesiásticas e injurias hechas a los ministros de la religión y la Copia de la circular relativa del castigo de escándalos y delitos públicos*, que constituye una buena muestra del programa de disciplina social que se mantiene hasta el siglo XVIII en la Corte madrileña²⁸.

El proceso contra la bodegonera travestida de varón apuntaba a resolverse de forma sencilla con la sentencia de escándalo público, pero el prendimiento de la acusada y su declaración condicionaría drásticamente el futuro del proceso.

«Dice ser Sebastián Leyrado, de estado soltero, de ejercicio bodegonero, y antes a servido de ayuda de camara deel conde de Peñalba, residente en Balencia, natural de esta corte, e hijo de Joseph Leyrado, y de Rosa Lopez²⁹».

También son llamados a declarar Joseph Leirado, padre del acusado, y Matías García, su criado³⁰. El padre, en consonancia con el alegato de su hijo, y frente a la declaración de Fernández, señala que el sexo de Sebastián es el masculino. El criado

23. NAVARRO MARTÍNEZ, 2017: 129-131.

24. PRECIADO, 2002.

25. TORTORICI, (2014): 407. El autor señala aquí actitudes reprobadas por las autoridades coloniales que van desde la masturbación y la felación a la necrofilia. La categoría jurídica de lo *nefando* culmina absorbiendo este tipo de comportamientos.

26. AHN, Consejos, L.1.241, f. 83v.

27. AHN, Consejos L.1.333, ff. 449v-450r.

28. AHN, Consejos, L.1.404, T^o20. ff. 6-10v, y T^o2, ff. 1050v.

29. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 6r.

30. El cambio del género gramatical en el presente artículo al referir al acusado es totalmente intencionado. Atiende directamente al tratamiento que en la fuente original se le da Sebastián Leirado, desde la declaración de

confirma que Sebastián y Antonio estuvieron juntos en varias ocasiones. La presencia intermitente de este testigo en la totalidad del proceso no nos permite discernir si este fue realmente criado del acusado o su mancebo, pudiéndose identificar con la figura del «*criado de librea de la Casa Real con el que está casada(o)*» que describe Ramón de Balmaseda en su primera declaración. Tras la declaración de los testigos, Antonio, Sebastián y Joseph son enviados a los calabozos de la cárcel de Corte, y el caso pasa a manos del Alcalde de Sala, Benito Antonio de Barreda³¹.

2. ETIQUETAR LA DIFERENCIA SEXUAL

Conocer el sexo biológico de Leirado resultaba fundamental para determinar cuál era el delito que habían cometido Sebastián y Antonio Fernández. A pesar de que todos los delitos sexuales fueron condenados por la teología y la ley canónica, no todos consentían la misma gravedad. La Segunda Escolástica Española del siglo XVI, fiel receptora de la teología tomista en torno a la virtud, señala una escala jerárquica por las cuales se regirán los corpus normativos de la Monarquía Hispánica. La fornicación simple, sexo entre hombre y mujer fuera del matrimonio apenas se contempla como pecado. El estupro, la relación sexual entre hombre y doncella, resultaba más problemático, ya que podía implicar la no adhesión voluntaria de una de las partes. El adulterio se consideraba pecado en tanto que era una ofensa al sacramento del matrimonio. La gravedad del incesto, el cuarto de los pecados contenidos por la escolástica, se medía en relación al grado de parentesco entre las partes acusadas. El sacrilegio, sobre todo si consentía en mantener relaciones con monjas, estaba firmemente condenado. Sin embargo, y por encima de los demás, el más grave de todos los pecados era el acto contra-natura, que se materializaba en la acción de la sodomía o el bestialismo, y que solía implicar –aunque no siempre fuera así– a dos individuos varones³². Tal como señalaba la pragmática contra la sodomía de los Reyes Católicos, a través de esta transgresión, el orden natural se perturbaba y la posibilidad de procrear se desperdiciaba. Es por ello que el Alcalde de Sala, Benito de Barreda, pide varios informes médicos a los cirujanos de la cárcel, para que registren y reconozcan al acusado para que:

«hallandole que no es mujer como deel se dice, y que es hombre perfecto, le reconozcan por la via posterior y declaren si puede estar husado o en una manera normal»³³.

Joseph Leirado confirmando el género masculino de su hijo. Agradezco a la Dra. Illaria Berti por aconsejarme la definición clara del sujeto Leirado en términos de género.

31. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp.4, 8v.

32. TOMÁS y VALIENTE, 1990: 33-57.

33. AHN. CONSEJOS, Leg. 5.373, Exp.4, 8v.

2.1. EL HERMAFRODITA SEBASTIÁN LEIRADO

Aún en el siglo XVIII los actos contranaturales se relacionaban con variaciones orgánicas como el hermafroditismo (intersexualidad) o enfermedades como el síndrome de Klinefelter. Por otro lado, el rechazo de la Ilustración y la medicina legal de la existencia de transmutaciones sexuales o del propio hermafroditismo condujo a la naturalización de estas existencias corpóreas como una forma de monstruosidad³⁴. El mismo Leirado es acusado repetidamente no de ser un varón disfrazado, sino de ser «*armofrodita*» perfecto y poder mudar la identidad sexual a placer³⁵. Este tipo de discursos se repiten en las historias médicas, como vemos en las referencias que rescata Victor Pueyo sobre el Catedrático Salt del siglo XVII:

«Los hermafroditos, como tienen entrambos sexos, cuando prevalece el uno (...) se encubre el otro y así unas veces son tenidos por mujeres y otras por hombre»³⁶.

Se observa una actitud similar en la causa inquisitorial contra el clérigo oriolano Francisco Rocamora, acusado de sodomía y proxenetismo de menores. En su proceso judicial se observa como en varias ocasiones se le señala como hermafrodita por ser receptor en el acto sodomítico, algo que como señalaremos posteriormente, era otro síntoma de alteridad en la inestable construcción de la masculinidad moderna³⁷. El modelo sexual binario que se estaba gestando en este periodo, y que explica magistralmente Thomas Laqueur en *La fabrique du sexe*, preveía la estigmatización del hermafrodita en tanto que no ha sido considerado un hombre completo o una mujer completa, lo que pone en tela de juicio el principio aristotélico del sexo único³⁸. El hermafrodita ha sentido el estigma de tener un cuerpo incompleto, o más bien, ser un medio-hombre, pero al mismo tiempo, ha de conciliarse con la idea de tener dos naturas sexuales, lo que, según la concepción clásica del sexo, cancelaría la precariedad de lo femenino³⁹.

El racionalismo español había negado la existencia de hermafroditas como sujetos jurídicos, por lo que los análisis corporales de carácter clínico fueron una práctica frecuente y necesaria en los casos incoados en los que había cierta ambigüedad natural o performativa del género del encausado o encausada. En «The Monster of Nature», la historiadora Martha Few utiliza el caso de la supuesta hermafrodita guatemalteca Juana de Aguilar, con la que sin duda Leirado comparte ciertos modos de representación, para reflexionar sobre el proceso de medicalización que vive la sexualidad durante la tardía Edad Moderna⁴⁰. La obsesión clínica a finales del siglo XVIII obligaba a ello. Aguilar resulta ser biológicamente femenina aunque que no obstante, utilizaba su género de manera performativa y mantenía

34. CLEMINSON & VÁZQUEZ GARCÍA, 2011: 13-14.

35. MORENO MENGIBAR & VÁZQUEZ GARCÍA, 1997: 187-204.

36. PUEYO ZOCO, 2016: 97-98.

37. AHN, INQUISICIÓN, Leg.3.733, Exp. 187.

38. LAQUEUR, 1992: 46-52.

39. LONG, 2006; PUEYO ZOCO, 2016: 100.

40. FEW, 2007: 159-176.

relaciones sexuales con hombres y mujeres indistintamente. Tal como señala María Elena Martínez en su trabajo “Sex and the Colonial Archive”, para otro caso similar, el de Mariano Aguilera en los tribunales coloniales de la Nueva España, entre estos individuos que osaron desafiar los patrones de la norma, existió un cisma profundo entre su género público o asignado y su ser interno⁴¹.

No obstante, en la causa contra Leirado, el cirujano de la cárcel de Corte Manuel González disipa los temores de la audiencia (que era bastante consciente de las limitaciones punitivas que tendría la corte para juzgar a un hermafrodita) y certifica que los genitales de Sebastián Leirado «están en perfecta compostura y perfección sin *lexión siendo perfecto hombre*». En el mismo informe se señala que el acusado está infectado de prolasas tuberculosas fruto de la enfermedad venérea que padecía, y que, tal como pensaba la audiencia, a todos los efectos físicos Sebastián había practicado la sodomía. No obstante, el propio cirujano señala que «*siendo este caso bien particular se necesita hacer más inspecciones y que concurran algún otro si otros cirujanos para declaran con la mayor individualidad y certeza*»⁴².

2.2. LA APARIENCIA COMO HERRAMIENTA PERFORMATIVA

De forma paralela a la auscultación médica del acusado, tiene lugar la segunda declaración de Antonio Fernández, ahora cómplice en el delito de sodomía. Puesto en su conocimiento que Sebastián es biológicamente varón, el joven sastre alegó frente al tribunal de que en todo momento del encuentro sexual, Leirado le convenció de que era una «*viuda y había embiudado en Cádiz y que su exercizio era cómica, persuadiéndole a que tuviese actos torpes con ella*»⁴³. En esta confesión, Antonio resalta en diversas ocasiones que no hizo caso a las insinuaciones de Sebastián, aunque finalmente practicaron el coito *faciem cum faciem* «*y no notó tubiese naturaleza de hombre, y por esto se persuadió de que era mujer*»⁴⁴. Frente a esta acusación directa, Leirado señala que, por su rostro lampiño y afeminado y por «*tener la voz delgada y saber hacer los oficios de mujer como son el guisar, aplanchar coser y peinar*»⁴⁵, había sido tomado por mujer en su antiguo lugar de residencia, Villafranca de Navarra, donde tuvo que pedir un documento que certificara que efectivamente era un varón⁴⁶.

Que al acusado se le atribuyesen este tipo de caracteres propios de la feminidad (y en cierto modo, él mismo se identificara con ellos) puede que le sirviera para evadir la etiqueta de hermafrodita. No obstante y a tenor de los escritos de los moralistas y teólogos de la virilidad de la época moderna, Leirado podía resultar más problemático por este tipo de actitudes que por cometer el acto nefando en sí. Algunos autores como Baltasar de Castiglione recomendaban adoptar rostro grave,

41. MARTÍNEZ, 2016: 421-443

42. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 9v-9r.

43. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 29v.

44. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 29v-30v.

45. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 33rº.

46. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f.60vº.

de hombre, «no blanda ni mujeril como la desean algunos, que no solo se encrespan los cabellos (...) se hacen las cejas, más aféitanse y cúranse el rostro con todas aquellas artes y diligencias que usan las más vanas y deshonestas mujeres del mundo»⁴⁷. En líneas muy similares, el moralista Gutierre González se lamentaba de que hubiera hombres que se sirvieran del «suzio y deshonesto hablar de voz requebrada mugeril o melicosa»⁴⁸ mientras que Gaspar Astete en su *Instrucción y guía para la juventud cristiana*, recomendaba no ser demasiado ostentosos en la indumentaria que «hace a los hombres de ánimos muelles y afeminados»⁴⁹. En estos discursos, que alargan su sombra hasta el siglo XVIII, se observa una preocupación generalizada por la inversión del género como símbolo de inestabilidad social.

Tal como requería el informe del cirujano de Corte, se llevó a cabo un segundo examen clínico para que suscribieran los resultados del mismo. De nuevo, la revisión del cuerpo sexuado de Leirado señaló que «se observó tener la conformidad proporcionada a su estatura y sexo de varón, sin mezcla de todo sexo (...) todo muy natural» aunque también se señala la fácil confusión ya que el acusado es un «sujeto de rostro lampiño y afeminado»⁵⁰. Quedaba claro entonces que Leirado, siendo «perfecto hombre» usaba el amaneramiento, su propia apariencia femenina y el disfraz teatral como herramienta performativa, en tanto que la esencia o la identidad que pretende afirmar es una invención discursiva⁵¹. A pesar de lo particular de la actitud de Leirado con respecto al género, podemos encontrar casos similares en la Villa de Madrid como el proceso de 1701 contra Francisco Rodríguez, por «salir vestido de muger de noche» o el mucho más coetáneo de Diego Fernández en 1764, que es aprehendido por las autoridades también por «andar vestido de muger»⁵².

3. MORBUM GALICUM

Otro interesante punto de intersección entre la construcción de la identidad de Leirado y la sexualidad misma la observamos en la presencia de una enfermedad venerea, el mal gálico, que actúa de nexo entre diferentes individuos, creando una extensa red de relaciones. En esta misma declaración en la que Fernández confesaba el *alter ego* femenino de Sebastián, también relata como el mal gálico le había obligado a internarse en la Sala de Santa Bárbara del Hospital General bajo la supervisión del practicante Manuel Maganto. Reseñada en las fuentes como *morbum eius cuius est* (mal de quien las tiene), *syphilis* o *morbum galicum* fue una verdadera pandemia en la época moderna extendiéndose por todo el viejo y nuevo mundo de manera vertiginosa sin que se supiera bien cuál era su origen⁵³. Precisamente, la incertidumbre sobre las causas de esta enfermedad provocaría que se entienda

47. MARTÍNEZ-GÓNGORA, 2005: 57.

48. GONZÁLEZ, 1532.

49. ASTETE, 1592, ff.101r-107r.

50. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f.16v.

51. BUTLER, 2017: 235.

52. NAVARRO MARTÍNEZ, (2017): 132.

53. PÉREZ IBÁÑEZ, 2008: 278-279.

como un mal moderno, quizá fruto de las expediciones americanas. Una suerte de castigo divino por los comportamientos libidinosos de los hombres en las colonias. En algunos tratados médicos como el *Comentario a la Anatomia de Mondino* (s.XV) se observa que sus síntomas eran poco conocidos y en ocasiones los especialistas no los relacionaban entre sí:

«Puede padecer el pene enfermedades de todo tipo, y en nuestros días no solo las padece ‘per se’, sino es causa de la desaparición de la humanidad, precisamente porque es la causa de la introducción de una nueva enfermedad que recientemente asola a la especie humana (...) Enfermedades de todos estos tipos sufre el paladar y entre otras la (cabeza) como ya se ha dicho antes; asimismo padece en este nuestro tiempo una úlcera pútrida y corrosiva, vinculada al ‘mal francés’, acompañada de corrupción del hueso y corrosión o no de la úvula»⁵⁴.

3.1. PASOS PARA CURAR EL MAL GÁLICO

La concepción médica de esta dolencia en el siglo XVIII no había variado mucho. El cirujano Manuel González, en su informe señala la presencia de las heridas propias de la sífilis no solo en las ingles, sino en otras partes del cuerpo:

«Tiene en el pescuezo encrofulas que en algún tiempo han estado abiertas y con materia, demostrando en ellas ser gálicas al parecer; los faldones de la camisa que tenía puesta; y reconoció el declarante, estaban bastante manchados de sanguaza sanniosa, la que era de algunos días y estaba seca»⁵⁵.

No existiendo los medios profilácticos mínimos para contener la pandemia que suponía la sífilis venérea, los pacientes por esta enfermedad se contaban por centenares en el Hospital General de la villa de Madrid. La insalubridad fue, de hecho, uno de los grandes problemas a los que se tuvo que enfrentar la capital desde sus orígenes, algo que de manera cíclica repercutía directamente sobre la densidad de población y que condicionó la construcción de nuevos lazaretos y hospitales durante el siglo XVIII, entre ellos el Hospital General de Atocha donde se desarrollan los hechos⁵⁶.

En su segundo testimonio, Antonio relata cómo tras descubrirse «*un bulto en la Yngle Izquierda que le llaman incordio*» acudió al Hospital, donde fue atendido en la Sala de Santa Bárbara por Manuel Maganto, donde se le pone en cuarentena durante varios meses. Uno de los paliativos que le receta el practicante es enviarle al Real Sitio de Aranjuez para curar su dolencia en un espacio aséptico y abierto. Aranjuez es, junto con otros Reales Sitios, uno de los destinos principales de los enfermos de la villa de Madrid, a razón de su proximidad. Sin embargo, la presencia de los

54. BERENGARIO DA CARPI, 1521: 375v. Véase PÉREZ IBÁÑEZ, 2008: 275.

55. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 9v.

56. LÓPEZ GARCÍA, (2003): 26

mismos llegaría a ser problemático para los vecinos y vecinas de la zona, según se observa en las *Ordenanzas para el gobierno del Real Sitio de Aranjuez* donde se insta a las obras pías y hospitales ribereños que «no permitan que anden por la calle los que estuviesen enfermos del mal de San Lázaro, fuego de San Antón, tiña, lepra y otras enfermedades contagiosas»⁵⁷. A pesar de las precarias condiciones que se observan en el Madrid dieciochesco, la familiaridad de la sociedad (o al menos, de los estamentos más bajos de la misma) con la enfermedad venera se observa en varias declaraciones que se hacen posteriormente (las citas evacuadas a testigos), en especial la que realiza un amigo de Sebastián, Domingo del Campo, que llega a describir el remedio contra el mal gálico que él mismo le intentó aplicar a su amigo al observarle algunas verrugas antegálicas: «cortar varias verrugas que tenía alrededor y las cauterizó con piedra infernal y mantequilla de papel y agua fuerte y con este remedio y otros se consiguió su cura»⁵⁸.

3.2. COMPRENDER EL CUERPO ENFERMO

Una de las aportaciones más significativas del trabajo de Berco y Debacker fue relacionar la sífilis como dolencia que alude directamente al cuerpo sexuado, y la ambivalencia del género que elabora Sebastián Leirado durante todo el proceso, en un intento de comprender mejor la identidad que va adquiriendo el personaje. El joven sastre Antonio Fernández necesitaba desmentir como fuera la masculinidad de Leirado entre otras cosas, porque había sido el bodegonero quien le ha contagiado la enfermedad de transmisión sexual, lo que confirmaba un acto carnal entre ambos. Sin embargo, la sífilis se ha relacionado tradicionalmente con los actos ilícitos con mujeres, y en particular, prostitutas y adúlteras, por tanto, aún cabía la posibilidad de que Sebastián fuera una de ellas⁵⁹. Los tratados ilustrados de Diego de Torres Villaroel sobre la sífilis señalan a las mujeres como corrompedoras del alma de los varones, a los que engañaban, y a los jóvenes como incapaces a la hora de contenerse frente a las mujeres infectadas: «*Tan poderosa es la persuasión de este vicio en los jóvenes que les borra de su conocimiento los peligros, los dolores y aun todo el horror del infierno*»⁶⁰.

El cuerpo femenino en este relato se convierte en el foco de infección, el lugar de la enfermedad. El medio de difusión del mal, como no podía ser de otra forma, es la menstruación, como observamos en la declaración de Fernández, que constata que si Leirado le transmitió la sífilis fue porque «quando le trató estaba con la regla». Tal como asevera Gregory Woods en su *Historia de la literatura gay*, la sífilis venérea y la gonorrea, dos males tradicionalmente asociados al cuerpo femenino, también se consideraron el castigo divino de aquellos que habían osado usar su

57. ESPAÑA, 1795: 173.

58. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f.42v.

59. BERCO, (2016): 31.

60. BERCO, 2008: 92-113.

cuerpo como una mujer⁶¹. La confusión letal elaborada por los gobiernos modernos contra la persecución de las *sodometrías* (en palabras de Jonathan Golberg) se sirvió del carácter pandémico de estas enfermedades para situar a la población en contra de cualquier actitud no normativa⁶². Así, la sífilis fue un marcador en la Edad Moderna, del exceso, de los deseos no declarados. Una señal física y simbólica de que la persona que lo incubaba tenía un desajuste, no solo corporal, sino también espiritual.

4. REDES Y LUGARES DE RESISTENCIA CONTRAHEGEMÓNICA

En la causa contra Leirado y Fernández, es precisamente el mal gálico el que destaca una verdadera red de homosociabilidad que relaciona a más de diez hombres, la mayor parte de ellos dedicados al mundo de la comedia. A su regreso al Hospital General, donde aún estuvo internado por espacio de un mes, el sastre Antonio Fernández conoció a otro infectado de mal gálico, llamado Andrés, mozo de encender faroles, que también actuaba junto a Leirado y había mantenido asimismo relaciones con él. En sus conversaciones durante la convalecencia, Andrés confesó a Antonio que conocía a otro joven, un oficial de sastre llamado Joaquín, quien dijo conocer a Leirado y haber mantenido trato ilícito con él, aunque se había librado milagrosamente de la sífilis. Este tal Joaquín llega a expresar, según el testimonio de Antonio: «Yo e andado con el por espacio de un mes y días y he tenido la fortuna de que no me ha pegado nada»⁶³.

4.1. EL NÚCLEO DE LA CASA DE LA CALLE RELADORES

La información que nos aporta Fernández ha de ser contrastada con la última y más larga declaración de Sebastián Leirado⁶⁴. En ella afirma conocer al mozo Andrés, que fue quien le pidió que actuara como Primera Dama en las comedias que se hacían en la casa de Relatores y a Joaquín, que se encargaba de la sastrería de todos los actores y actrices de esta comedia. También afirma haber conocido a Antonio en ese mismo inmueble, propiedad del sastre Diego Fernández que vivía amancebado con otro hombre, el peluquero Ignacio Sánchez (aunque no se especifica qué relación tenía el encausado con los mismos) y que era frecuente que se encontraran todos en esta casa.

Con su declaración, Leirado muestra la existencia de redes de sociabilidad entre los individuos infectados del mal gálico que se suceden en su declaración. También informa de la existencia de lugares para llevar a cabo encuentros (no solo sexuales) con carácter clandestino, constituidos como espacios de liberación para aquellos

61. WOODS, 2001: 384

62. GOLDBERG, 1992: 26

63. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 13 rº

64. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 26 rº-40vº.

que se sentían constreñidos por las normas de un sexo verdadero y único⁶⁵. Resulta compleja la definición de este tipo de redes. Autores como Mantecón o Tortorici prefieren referirse a ellas como subculturas sodomíticas⁶⁶. Si bien no son términos antagónicos, podemos encajar estas redes dentro de unas nacientes subculturas sodomíticas en las que el único común denominador era la afección nefanda demostrada en términos de actos/deseos.

No es la primera causa judicial que da lugar a una redada contra grupos numerosos. En la Sevilla del siglo XVI destaca la causa de los *mocitos de Galindo*, un grupo de hombres poderosos encabezados por Francisco Galindo y Diego de Maldonado que recurrían a servicios sexuales de otros de menor estamento (una buena parte de ellos de origen musulmán) amparándose para ello en una sociabilidad alternativa⁶⁷. Otro caso paradigmático es el que trabajó el hispanista Serge Gruzinski sobre la multitudinaria red de sodomitas encausados por la Real Audiencia de la Nueva España a mediados del siglo XVII⁶⁸. Fuera de las fronteras hispánicas podemos comparar nuestro contexto con la Inglaterra del siglo XVIII, donde en algunos *colleges* y cuarteles militares se iba conformando una fuerte subcultura, que en este caso se verá colmatada con el fenómeno de las *Molly Houses* británicas⁶⁹.

Sebastián Leirado (Bodegonero)	Relaciones sexuales consentidas	Antonio Fernández (Sastre)
		Andrés (Mozo)
		Joaquín Pérez (Sastre)
	Relaciones sexuales no consentidas	Sebastián (Tejedor de cintas)
		Varios mozos anónimos
		Mosu Laporta (Platero, amo)
	Relaciones no (explícitamente) sexuales	Mathias García (Criado)
		Diego Fernández (Sastre)
		Ygnacio Sánchez (Peluquero)
	Relaciones epistolares	Francisco Lázaro (Soldado)
Ramón Prieto Montesinos (Sin oficio)		

FIGURA 1. SEBASTIÁN LEIRADO Y SU RED DE HOMOSOCIABILIDAD (MADRID, 1769)⁷⁰

65. FOUCAULT, 2007: 11-20.

66. TORTORICI, 2018.

67. MANTECÓN MOVELLÁN, 2008: 229; BERCO, 2009: 42.

68. GRUZINSKI, 1986: 255-283.

69. CONAWAY, 2005: 401-423

70. Elaboración propia a partir de la fuente AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4.

4.2. LA ESCENA TEATRAL COMO ESPACIO PARA LA HOMOSOCIABILIDAD

El universo teatral fue sin duda uno de los espacios de homosociabilidad más recurrente en las postrimerías del Antiguo Régimen. En los escenarios del tardobarroco, especialmente en las representaciones de carácter más popular como el teatro breve resultó habitual la presencia de hombres ataviados con disfraz femenino. En el interesante trabajo de Ramón Martínez se recogen diversos casos similares a los de Sebastián, en los que el travestimiento masculino se usa como herramienta para atraer al público y provocar situaciones cómicas⁷¹. Remitiéndonos a su tesis sobre el teatro breve del barroco, podemos dividir el travestimiento teatral masculino entre el travestimiento escénico con personajes masculinos que se visten con prendas femeninas y el travestimiento de la representación, con actores desempeñando papeles de mujer, tal es el caso de Leirado en sus actuaciones teatrales⁷². Aunque era habitual que este recurso teatral fuera utilizado para la representación de damas ridículas u hombrunas, lo cierto es que en las dos obras teatrales en las que participa Sebastián, *La Vida es Sueño* y *El Diablo Predicador*, interpreta a la actriz principal, lo que de nuevo nos remite a la fisonomía andrógina del acusado.

Tal como apuntan diferentes estudios, la presencia de varones afeminados o travestidos en el teatro breve se puede interpretar como una fórmula de transgresión rupturista con los parámetros del género o como un asentamiento social de los mismos⁷³. Las propias fuentes nos hablan de la problemática de la ambigüedad de género y del libertinaje que brindaba la escena teatral. Así, el gobierno de Fernando VI (uno de los más críticos con la baja cultura) promulga en 1753 las *Precauciones que se han de observar para la representación de comedias en la Corte* con la intención de «evitar los desórdenes que facilita la obscuridad de la noche en concurso de ambos sexos»⁷⁴. Obviamente la ley se crea para contener la libido de los hombres que «parados y embozados suelen ponerse como de planton en las esquinas (...) especialmente en aquellas por donde salen las mujeres de la cazuela». Sin embargo, la necesidad de crear este tipo de ordenanzas, señala el carácter distendido que tenía los coliseos modernos. De cualquier forma, estos espacios se constituyeron como refugios para la divergencia sexual. Si sobre el escenario se podía llevar a cabo una «boda entre dos maridos», ¿Por qué no fuera de la escena teatral?⁷⁵.

Son llamados a declarar Diego Fernández el Gracioso e Ygnacio Sánchez, los dueños de la casa de la Calle de Relatores. En ambas testificaciones se señala que dejaban su casa para la realización de ensayos teatrales y que conocían a Sebastián porque «Hacia el papel de Octavia en la comedia del Diablo Predicador, vestido de mujer»⁷⁶. Los testigos corroboran la versión de Leirado en la que las apelaciones a la

71. MARTÍNEZ, 2011: 15.

72. MARTÍNEZ, 2015: 177-178.

73. RESTREPO-GAUTIER, 2000: 213

74. ESPAÑA, 1829: 664-665.

75. GONZÁLEZ-RUIZ, 2009: 49-77.

76. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f.26r.

casa de la Calle Relatores son constantes. En todas las delaciones se señala como el lugar de reunión de la compañía teatral a la que pertenecían los inculpados (el propio Antonio acudía asiduamente aunque no actuase) pero también como espacio para la sociabilidad, lugar de encuentros y prácticas de placer entre algunos varones⁷⁷. De nuevo se citan los nombres de Andrés y Joaquín que como recordamos, fueron señalados como compañeros de cama del acusado, según la declaración de Fernández. A pesar de que se expide una diligencia en su búsqueda, ninguno de los dos aparece⁷⁸.

4.3. SERVICIO, RELACIONES Y ABUSOS DE PODER

La red era mucho más amplia. Más allá del espacio teatral, Leirado desarrolló otras relaciones sociales a diferentes escalas. Si planteamos un modelo de análisis relacional en torno a la figura de Sebastián, observamos unas fuertes jerarquías sociales (y sexuales) que condicionan indudablemente la construcción del individuo. A la pregunta formulada por el juez instructor de si consentía tratos ilícitos con otros hombres o mozuelos, Leirado responde que con doce años un tocayo suyo, tejedor de cintas, junto con otros mozos, le sobornó con unos cuartos para fruta y lo manoseó, pero no se excedió. Preguntado por sus amos y qué trato mantuvo con ellos, Sebastián señala que ha trabajado para la cómica María Teresa Garrido (a la que llegó a suplantar la identidad), la señora María Laureant, el platero napolitano Mosu la Porta, en la residencia del conde de Peñalvar en Valencia, y después en las casas del Teniente Coronel Manuel Pineda del regimiento de Soria en Málaga, del Capitán Manuel Urqueta del regimiento de Galicia, con quien vivió en Villafranca, y, por último, antes de establecer su propio bodegón en la calle San Ildefonso, trabajó en otro con una bailarina italiana llamada Madama Satiny. En todos estos domicilios declara que no tuvo trato ilícito con ningún amo ni ama, aunque Mosu la Porta «le hacía muchos cariños y una noche le solicitó (...) y que si consentía le regalaría bien a lo que no asintió el que declara»⁷⁹. Pero al día siguiente lo maltrató y lo violó. Según Sebastián, fue entonces cuando empezó a sentir las molestias de la sífilis.

4.4. LAS RELACIONES EPISTOLARES COMO PRUEBA JUDICIAL

De forma paralela al procedimiento judicial, la Sala ya había procedido a confiscar de los bienes de Sebastián, según sabemos por una diligencia firmada el 21 de noviembre de 1769⁸⁰. Este era un trámite habitual en los procedimientos contra presuntos nefandistas incoados tanto por los tribunales civiles como por el Santo Oficio según se establece en la Pragmática de los Reyes Católicos de 1497:

77. GROSSE, 2007: 177.

78. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f.49v.

79. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 34r-35v.

80. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 8v.

«Según sentençia pierda todos sus bienes, asy muebles commo rayses, los quales desde agora por esta nuestra ley e premátyca confiscamos e aplycamos e avemos por confisca-dos e aplicados a nuestra cámara e fisco»⁸¹.

En la causa contra Leirado, el decomiso de los bienes no sirvió para engrosar la cámara y fisco de la Sala, sin embargo, entre los enseres incautados encontramos el baúl que el reo utilizaba para guardar su documentación personal, fundamental para elaborar la acusación. En él aparecen los libretos de sus obras de teatro, donde interpretaba a Octavia en la comedia del *Diablo Predicador* de Belmonte Bermúdez y a Rosaura en *La Vida es Sueño* de Calderón de la Barca⁸². También aparece la cita-da certificación sobre su identidad masculina firmada en Villafranca. Y junto a estos papeles, varias cartas, la mayoría de amor, dirigidas a María Teresa Garrido, también nominada *Mariquita Garrido*⁸³. En su última declaración, el magistrado preguntó al acusado por esta documentación. Sorprendentemente, Sebastián no tiene problema en decir que las cartas de amores dirigidas a María Teresa habían sido enviadas en realidad de manera cifrada por sus amantes Ramón Pietro Montesinos y Francisco Lázaro, para que no fueran interceptadas. No observamos aquí la construcción *ex novo* de una identidad femenina por parte de Leirado, sino más bien la suplantación de la identidad de «María Teresa Garrido la graciosa, desterrada de la villa»⁸⁴ para poder articular su deseo de forma normativa. Leirado, que conocía bien a Garrido, se sirvió de todos los elementos que conformaban su identidad para construir el alterego de mujer, cómica y viuda con el que consigue “engañar” al sastre Antonio Fernández. Esta ocupación de un individuo ausente nos podría recordar a la deliciosa reconstrucción micro-histórica que realiza Natalie Zemon Davis en torno a la figura de Martin Guerre y la usurpación del espacio personal que lleva a cabo Arnaud du Thill, con la salvedad evidente del hecho biológico y de que Leirado se aleja de los círculos relacionales de Garrido⁸⁵.

Más allá del análisis socio-cultural que queramos darle a las relaciones epistolares entre Sebastián y sus amantes, se debe tener en cuenta que en los procesos judiciales de la Edad Moderna los límites de la confidencialidad y la privacidad eran aún difusos. Las epístolas podían jugar un papel fundamental como prueba procesal en juicios relacionados con la ruptura del vínculo matrimonial, de promesas esponsales o tratos ilícitos⁸⁶. Las cartas adjuntas a este expediente se convierten en una doble fuente; en tanto que coetánea a los hechos que narran, sirven a las instituciones punitivas como testigo material; en tanto que relato histórico, sirven a los historiadores para comprender mejor las afecciones y querer de sus emisores. En estas Cartas de Amores (aparecen así definidas en la incautación de los bienes de Leirado) encontramos los testimonios en primera persona de los protagonistas, que en ocasiones, dista bastante del relato que ellos mismos presentan ante el tribunal.

81. AGS. CCA, DIV,1,4; Registro General del sello. Vol. XIII

82. BELMONTE BERMUDEZ, 1883; CALDERÓN DE LA BARCA, 1635.

83. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 23vº -24rº.

84. 43-44.

85. DAVIS, 2013: 53-61.

86. JIMENO ARANGUREN, 2017: 1-2.

5. UN CASTIGO REAL

Tras las decisivas declaraciones de Francisco de Lázaro así como las de algunos vecinos de Sebastián, el Alcalde de Sala tiene muy claro que Leirado era culpable del delito de sodomía, pero no quedaba tan clara la implicación de Antonio Fernández. La familia del joven sastre había intentado en varias ocasiones, por mediación del procurador Francisco Sanz, pedir la liberación de Antonio⁹¹. La madre del acusado redacta una carta fechada el 31 mayo de 1770, que también figura en el expediente, donde declara que su hijo es menor de edad, de genio dócil y que por esta causa había sido engañado por un hombre llamado Sebastián Leirado, el cual había fingido ser mujer⁹².

5.1. SENTENCIAS Y RESOLUCIÓN

Aludir a las capacidades mentales y a la minoría de edad del reo (menor de 24 años) para evitar su condena, constituían recursos habituales usados por los procuradores y las partes en las sentencias de sodomía. Así se observa en los análisis que realiza Solórzano Telechea para la causa de Bartolomé de Ávila, que consiguió no ser procesado por el Tribunal de la Chancillería al no probarse delito y ser menor de edad o el caso del zapatero Bernardino de Zamora, quien además de ser menor de edad, era «*loco y desmemoriado*»⁹³. En el caso de Antonio, empero, ambas alegaciones no tuvieron mayor trascendencia.

El acuerdo del expediente recoge que Sebastián Leirado fue procesado por incurrir en el pecado nefando desde hacía nueve años y últimamente cometerlo con el acusado Fernández, además de otros excesos (se refiere aquí al travestismo) por todo lo cual se le condena a diez años de presidio cerrado en el Castillo de Pamplona. A Antonio Fernández se le sentenció asimismo a cuatro años de servicio de Marina en sus Batallones de Costas⁹⁴. Por supuesto, de acuerdo a la práctica de la época, estas resoluciones no podían ejecutarse sin el dictamen final del monarca, que no se hizo esperar. Carlos III, en una carta dirigida a Narciso Larrea, Secretario del regimiento de Infantería, ratificó todo lo expuesto para que la Sala procediera a la condena⁹⁵. No conocemos el sino de Antonio Fernández, pero si sabemos que en el año 1779, en conformidad con lo señalado en la sentencia del tribunal capitalino, Leirado fue liberado de su presidio de Pamplona sin pagar costas.

91. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, ff. 21v^o- 51v^o.

92. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 80v^o.

93. SOLÓRZANO TELECHEA, (2005): 329.

94. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 71r.

95. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f. 76v.

5.2. LA ECONOMÍA DE LA PENA

Observamos sin embargo que la causa Leirado-Fernández no se cumple la pena ordinaria impuesta al pecado nefando, la muerte por fuego. De nuevo nos remitimos a la Pragmática de Medina de 1497 en tanto que es la ley vigente, reafirmada en su Pragmática por Felipe II y posteriormente en los Decretos de Nueva Planta borbónicos. Así la pragmática condenaba al reo a ser «quemado en llamas de fuego en el logar e por la justiçia a quyen pertenesçiere el conosçimiento e puniçión del tal delito»⁹⁶. A pesar de ello, la pena de muerte por sodomía es una fórmula bastante infrecuente. Según el análisis de Raphael Carrasco sobre la Inquisición en Valencia, su conmutación por correctivos extraordinarios fue la tónica general en la justicia hispánica. El destierro fue el castigo más habitual, seguido de los azotes y los destinos a presidios/galeras, precisamente los castigos impuestos en la causa anteriormente expuesta. Estas tres penas extraordinarias podían ser complementarias, pues era habitual el castigo a sufrir 200 azotes y el destierro de la ciudad de residencia. La reclusión, las multas o los trabajos forzados son menos frecuentes. También hay que destacar el gran número de absoluciones que se dan por falta de testigos. La *relajación* del reo se cumple en un 15,6% de los casos que se trabajan en la obra de Carrasco⁹⁷. Si bien es cierto que el hispanista señala una mayor fiereza en la actuación de la justicia secular castellana, los datos recogidos en la Sala de Alcaldes de Madrid nos informan de una aminoración de las penas ordinarias, al menos para el siglo XVIII.

No debe resultarnos extraño, ya que tal como señala la teoría iniciada por Antonio Manuel Hespanha sobre la denominada *economía de la gracia* practicada por las monarquías de Europa, a pesar del aumento de las tasas de criminalidad en las urbes modernas la pena capital era excepcional y su función esencial era ejemplarizar y mostrar la fortaleza de la justicia real. De igual modo, las conmutaciones por penas extraordinarias sirvieron a la monarquía para señalar su indulgencia y paternalismo⁹⁸. Por desgracia, la información que aporta el *Inventario de Causas Criminales* es escasa, y no conocemos las resoluciones de todas las sentencias, aunque sabemos por otras fuentes que al menos dos individuos fueron condenados en Madrid a la pena capital por sodomía en 1703 y 1775⁹⁹.

5.3. CONSTRUIR EL CASTIGO EN TORNO A LA JERARQUÍA SEXUAL

Esta causa criminal nos sirve para refutar la consolidada teoría que señala una diferencia sustancial en el tratamiento de los acusados de sodomía en función de su rol agente/paciente en el acto sexual. Ciertamente, en el prisma jerárquico que se construye en torno a las relaciones entre varones, era concebible que un varón

96. AGS. CCA, DIV.1,4, Registro General del sello. Vol. XIII.

97. CARRASCO, 1986: 69.

98. HESPANHA, 1993. MANTECÓN MOVELLÁN, (2005): 71.

99. ALLOZA APARICIO, 2000: 179.

adulto se sintiera «tentado en su vida (...) valiéndose para ello de muchachos de buen aspecto»¹⁰⁰. Lo que rechazaba la sociedad era el deseo anormal de sodomizar al joven, pues en este acto se desvirtuaba la masculinidad del sujeto paciente. La mayoría de especialistas están de acuerdo en que las relaciones entre varones en época moderna se construyen partiendo de las relaciones de diferencia que ya existían en los actos sexuales entre hombres y mujeres. Por ello, la jerarquía de edad, la violencia y la violación, son categorías de análisis esenciales para caracterizar el delito que las mismas implicaban¹⁰¹.

La virilidad ética del individuo (el pundonor), indisoluble a la virilidad física, se demuestra en la violencia sexual. La penetración, especialmente sobre otro hombre, es una de las afirmaciones de la *libido dominandi*. En palabras de Pierre Bourdieu, en ella además de configurarse una situación de posesión y poder de quien la realiza, se construye como acto de dominación y feminización para el sujeto paciente¹⁰². Los discursos utilizados contra los sujetos acusados de sodomía por autoridades inquisitoriales y civiles permiten hacer un análisis de género bastante certero. Los sujetos agentes, casi siempre adultos, trataron a los jóvenes como mujeres, y algunos sujetos pacientes llegan a reconocer a estos como maridos. Así, los primeros nunca consideraron su masculinidad en peligro, pues sus compañeros les servían sexualmente como mujeres, mientras que los segundos llegaban en algún caso a imitar abiertamente indumentaria, hábitos y formas femeninas¹⁰³. La diferencia de edad mínima entre Sebastián y Antonio no permite ejemplificar este tipo de comportamientos, aunque sí que es cierto que el sastre Fernández señalará constantemente la feminidad de su compañero de cama.

No obstante, y este es el punto que quisiéramos refutar de la teoría que trabajamos, si atendemos a los roles de agencia/paciencia que declaran los acusados en la Sala de Alcaldes de Madrid, no se observa un trato de favor por parte de las instituciones punitivas. La diferencia tampoco se percibe en la gravedad de las penas, sino por la modalidad del castigo, siendo común la reclusión entre pacientes y las galeras u otros trabajos forzados. Fernández es enviado solo cuatro años a los servicios de la Marina, sin embargo su cometido es mucho más duro y es frecuente que este tipo de castigos acabaran con la extenuación del individuo. Leirado estará preso diez años, sin embargo tendrá confirmado el suministro de alimentos y la asistencia a los divinos oficios¹⁰⁴. Podemos observar esta distinción como una fórmula legal para separar a los dos individuos cómplices del delito y evitar la reincidencia.

100. AHN, Inquisición, L. 944, ff. 24r^o-29v^o.

101. TREXLER, 1995: 94.

102. BOURDIEU, 1998: 35.

103. BERCO, C, 2009: 44.

104. AHN. Consejos, Leg. 5.373, Exp. 4, f.71r.

6. CONCLUSIONES

En el expediente judicial de Sebastián Leirado observamos una evolución de los patrones punitivos desde su incoación hasta su resolución, jugando un papel fundamental en ello las relaciones sociales, culturales y de género. Las primeras páginas del procedimiento se dedican al rastreo de una mujer que está cometiendo excesos sirviéndose para ello del traje de varón. La causa parecía encaminada a ser una más de las frecuentísimas acusaciones contra escandalosas que tuvieron lugar en Madrid durante todo el siglo XVIII y que ocupa buena parte del *Inventario General de Causas Criminales* de la Sala de Alcaldes. No obstante, con las primeras declaraciones del testigo Antonio Fernández, que resulta ser también cómplice (en tanto que compañero de cama del propio Sebastián) de los hechos acaecidos, el procedimiento se endurece para comprender cuál es el delito por el que se puede condenar al acusado. En cierto modo, podemos decir que el crimen real aparece *travestido* por la torpe acusación de Ramón de Balmaseda, y finalmente, una acusación de travestismo femenino termina convirtiéndose en un procedimiento contra un presunto hermafrodita (aunque pronto queda descartada esta identificación) acusado de cometer la sodomía y de andar vestido de mujer. En este sentido, las continuadas declaraciones que se suceden en el caso, y las propias confesiones de Sebastián Leirado inducen a pensar que, efectivamente, el individuo desarrolla una actitud performativa para con el género, utilizando casi a placer sus dos *personalidades*, el bodegonero Sebastián Leirado y la actriz Mariquita Garrido, como forma de estrategia contrahegemónica contra los arquetipos tradicionales y binarios establecidos por el género durante el Antiguo Régimen. No conocemos si realmente Leirado se hizo llamar María Teresa o Mariquita Garrido de forma pública, pues todos los varones implicados en acto sexual con él lo identificaban como Sebastián, sin embargo sí que observamos un «yo epistolar» con este nombre.

La potente intersección del género en este estudio de caso no nos debe despistar de otras categorías de análisis. Las formas de cotidianeidad y los oficios que desarrolla Sebastián Leirado nos indican su pertenencia al estamento no privilegiado de la sociedad madrileña del siglo XVIII. No es un secreto que las capas altas de la sociedad gozaron de una evidente protección social, política y jurisdiccional que lleva a los tribunales a no incoar ciertas causas que pudieran perjudicar el status de la nobleza o la iglesia. Si llegan a procesarse, en este tipo de causas se observa una ralentización intencionada del procedimiento judicial con el objetivo de que se sobresiguiera¹⁰⁵. La rapidez con la que se efectúa el proceso contra Leirado, que se resuelve en pocos meses, evidencia la escasa protección social de las capas más bajas de la sociedad frente a los tribunales punitivos. Sin embargo, también se observa como el propio personaje ha medrado desde sus humildes orígenes en la tierra de Valencia, donde describe su vida como pedigüeño, pasando a dedicarse al cuidado y servicio de diversos individuos, algunos de ellos nobles y altos cargos militares, y

105. CARRASCO, 1986: 187.

como finalmente, tras ser empleado de un bodegón, consigue (intuimos que conjuntamente con sus padres, con los que vive) regentar su propia bodega.

De forma paralela, el acusado también se desarrolla artísticamente como bailarín con Madame Satiny y como actor/actriz. Además de una sensibilidad especial para las artes, podemos observar en Sebastián una habilidad bastante infrecuente para su estatus y su tiempo: el dominio de las destrezas lingüísticas. Puede resultar una obviedad, pero a pesar de los esfuerzos de la Ilustración española por acabar con los índices de analfabetismo en el mundo hispánico, la realidad era la de una sociedad analfabeta funcional¹⁰⁶. Sin embargo Leirado demuestra en sus declaraciones tener buen dominio del lenguaje, e incluso utiliza algunos tecnicismos de carácter médico cuando se refiere a su mal gálico. A esto debe sumarse toda la documentación anexada al expediente, que no solo se reduce a los libretos teatrales, que él mismo habría subrayado y en las que contaba con monólogos prolongados, sino también certificados y documentación burocrática que, de nuevo, remitía a un lenguaje técnico de difícil comprensión. Se puede presuponer que sabía escribir correctamente ya que en el debate sobre la relación epistolar que se encuentra en las dependencias de Leirado, no se señala que necesitara de ayuda para escribir las cartas de amores que envía a Ramón Prieto y Francisco de Lázaro. El propio relato induce a pensar que el desarrollo de estas destrezas viene alentado por algunas amas como María Teresa o la bailarina Satiny con las que empieza también a formarse como artista.

Todo parece indicar que Sebastián tenía conocimiento de algunas nociones que la filosofía de su tiempo ya estaba desarrollando. En el transcurso del procedimiento se hace latente la resistencia que Leirado desarrolla contra la hegemonía del poder y contra el régimen punitivo. A través de su labor en el teatro, el actor/actriz pudo desarrollar cierta consciencia sobre conceptos abstractos como la libertad o la represión. No es baladí que las dos obras de las que Leirado guarda libretos, *El Diablo Predicador* y *La vida es sueño*, contengan como eje vertebrador el deseo de libertad. Es en esta segunda donde mejor se aplican los conceptos del antropocentrismo moderno. Sebastián interpreta a la Rosaura, que en cierto modo también incurre en el travestismo para hacerse pasar por una criada en el contexto cortesano. No obstante, el personaje del que más pudo aprender Leirado es del protagonista, Segismundo, un individuo atormentado y reprimido que finalmente consigue liberarse de la cárcel de deseo que era su propio cuerpo. El sino de Leirado, encerrado durante diez años en una fortaleza de Pamplona por haber cometido el pecado nefando sirve para dar más valor a las palabras del monólogo principal de la I Jornada, pronunciado por Segismundo:

¿Y teniendo yo más alma,
tengo menos libertad?¹⁰⁷.

106. REY CASTELAO, (1998): 271-312.

107. CALDERÓN de La BARCA, 2001:13.

	DOCUMENTO	IMPLICACIÓN	SIGNATURA
1	Minuta. Acusación pública	Ramón de Balmaseda, contador, señala la existencia de una vecina que se traviste de varón.	1v.
2	Auto. Llamada de testigos	Domingo de Argandona, alcalde de Barrio, llama a declarar a los vecinos de la investigada.	2v.
3	1ª Declaración	Ramón de Balmaseda, como vecino reafirma su palabra.	2r.
4	2ª Declaración	María Antonia García, delata que su hijo Antonio ha mantenido relaciones sexuales con la investigada tras una actuación teatral.	3r. 4v.
5	4ª Declaración	Antonio Fernández, sastre, acusado de mantener relaciones con la investigada.	4r. 5v.
6	Auto. Orden de búsqueda	Domingo de Argandona manda buscar a la familia Leirado.	6v.
7	5ª Declaración	Sebastián Leirado, bodegonero, acusado de travestismo, señala ser varón.	6r.
8	6ª Declaración	Antonio Fernández señala que le Leirado le contagió el mal gálico	7.v.
9	7ª Declaración	Joseph Leirado, sastre, declara que tiene un hijo varón que tiene por nombre Sebastian.	7.r.
10	Auto. Prisión preventiva	El portero de la Cárcel de Corte Miguel Andújar mandado vigilar a Sebastián, Antonio y Joseph.	-
11	Se remite el caso a un nuevo juez	Benito de Barreda, como alcalde de Barrio.	8v.
12	Diligencia al cirujano de la cárcel de Corte.	Benito de Barreda envía al cirujano Manuel González para que ausculte a Sebastián.	-
13	Diligencia de incautación	Se embargan los bienes del acusado	8r
14	Primer informe del cirujano	Manuel Gonzalez señala que Leirado es "perfecto hombre", que practicaba la sodomía y que padecía el mal gálico.	9r-v.
15	8ª Declaración	Antonio Fernández declara haber sido engañado por Sebastián para tener relaciones sexuales. También señala que en su periodo de cura del mal gálico en el Hospital General conoció a otras "víctimas" de Leirado.	11r.-13r.
16	Auto. Llamada de testigos	Benito de Barreda hace llamar al criado Mathias García, preso en la cárcel de Corte.	14.
17	9ª Declaración	Mathias García, criado de Sebastián, afirma que Antonio y Sebastian estuvieron juntos la noche de la representación teatral.	15v.-16v.
18	Segundo informe del cirujano	Se declara que el individuo es varón completo, no hermafrodita, aunque tiene el rostro lampiño y afeminado.	16v.-17r.
19	10ª Declaración	Sebastián Leirado confiesa que comete el pecado nefando desde hace 10 años y que nunca ha copulado con mujeres.	17v.
20	Auto. Llamada de testigos	Benito de Barreda hace llamar al sastre Joaquín, al mozo Andrés, a Diego el Gracioso y al cirujano Manuel Magantos.	17r-18v.

21	Cita evacuada	Joaquín Pérez de la Fuente citado como testigo de los escarceos sexuales de Sebastián, no aparece.	18r-19v.
22	Cita evacuada	Andrés el mozo, citado como testigo aludido por Antonio Fernández, no aparece.	19r-20v.
23	1ª Carta de testigo	Francisco Sanz en calidad de testigo ruega a la Sala que se ponga en libertad a Antonio, ya que es inocente.	21v.
24	Diligencia para inventariar.	Se pide se inventaríe un cofre donde el acusado guarda su documentación y se ponga en pieza separada.	22v.
25	11ª Declaración	El practicante del Hospital General Manuel Maganto señala que Antonio fue enviado a Aranjuez para curarse del gálico	22v-23v
26	Inventario	Aparece toda la documentación anexa al documento: Libretos teatrales, Cartas, etc. En el dicho inventario el escribano señala que algunas cartas están dirigidas a María Teresa Garrido.	23v-24r.
27	Certificado de Villafranca	Documento jurídico que certifica que Sebastián es varón.	Sin ff.
28	Cita evacuada	Diego Fernández, el Gracioso, de oficio sastre, que dejaba su casa para los ensayos teatrales, dice que conoce al acusado por hacer de Octavia en la comedia del Diablo Predicador.	25v-26r.
29	Auto. Llamada al acusado	Benito de Barreda llama a declarar a Sebastián Leirado	26v.
30	12ª Declaración	Confesión de Sebastián. Señala la casa de la Calle Relatores como lugar de sociabilidad y haber mantenido tratos ilícitos con varones desde los doce años. Enumera los diferentes amos que ha tenido y confiesa que uno de ellos, Mosu Laporta, lo violó y lo contagió del mal gálico. Explica tener varios amantes con los que se cartea. Declara usar el nombre de su antigua ama, María Teresa Garrido para cartearse con ellos.	26r-40v.
31	Cita evacuada	Joseph Leirado, el padre, narra la violación de Sebastián a manos de su amo Mosu Laporta.	41v-42v.
32	Cita evacuada	Domingo del Campo, amigo del acusado, le reconoció verrugas gálicas y le intenta curar.	42v-42r.
33	Cita evacuada	Ygnacio Sánchez, peluquero, dueño de la casa de la calle Relatores, corrobora que su casa es un centro de reunión para los acusados.	43v.
34	Diligencia. Orden de búsqueda	Benito de Barreda ordena la búsqueda de María Teresa Garrido, actriz de comedias, desterrada de la villa.	43r.-44v.
35	Diligencia. Orden de búsqueda	Benito de Barreda ordena la búsqueda de la bailarina Madama Satiny, y su criada que estaba en el reino de Italia.	44v.
36	Citas evacuadas	Testifican Joaquín Alonso Álvarez, Pedro Pérez Alonso y María Nicolasa García de Salzedo, vecino de Sebastián. No declaran en su contra.	45v-46r.
37	Diligencia. Orden de búsqueda	Benito de Barreda ordena la búsqueda del mozo Andrés, del amo Mosu Laporta, y del sastre Joaquín.	47r-49v.

38	Cita evacuada	Ramón Prieto Montesinos, compañero epistolar del acusado declara que enviaba las cartas a una tal María Teresa Garrido para no levantar sospechas, pero el destinatario era Sebastián.	49r.
39	Cita evacuada	Francisco Lázaro reconoce que la carta que envió era para Sebastián, y que pensaba que era hermafrodita.	50r.
40	2ª Carta de testigo	Francisco Sáenz como defensa de Antonio Fernández pidiendo su libertad	51v.
41	Carta de cirujano	El maestro cirujano de la cárcel de corte certifica la masculinidad de Sebastián.	58v.
42	Carta de petición y respuesta	Benito de Barreda pide al alcalde de Villafranca de Navarra, donde vivió Sebastián, que le diga si son ciertos los certificados de masculinidad del citado. La respuesta es afirmativa.	59v.-60v.
43	Diligencia de acumulación	-	71v.
44	Acuerdo	Sebastián Leirado, procesado por cometer pecado nefando desde hace nueve años y otros excesos, se le condena a diez años de presidio cerrado en el Castillo de la Plaza de Pamplona, sin más comunicación que para ser alimentado y asistir a los oficios. Antonio Fernández, procesado por cometer pecado nefando, cuatro años de servicio de marina en sus Batallones de Costas.	71r-74r.
45	Admisión	El Sargento Narciso Larea admite a conformidad al preso Sebastián en la ciudadela de Pamplona.	75v.-75r.
46	Carta de Carlos III	El monarca ratifica todo lo expuesto y confirma la pena para ambos.	76v-79r.
47	Carta de testigo	María Antonia pide la libertad para su hijo, menor de edad, de genio dócil y fácil de engañar.	80v.
48	Resolución	El 26 de enero de 1779, Sebastián queda libre y sin costa alguna de su encierro. De Antonio no se conoce resolución.	s.ff.
49	Material anexo	Libretos de las obras teatrales La vida es Sueño y El diablo Predicador; Relación epistolar de carácter amoroso; Certificados clínicos y jurídicos sobre la masculinidad del acusado.	s.ff.

FIGURA 3. PROCEDIMIENTO JUDICIAL CONTRA SEBASTIAN LEIRADO¹⁰⁸.

108. AHN. Consejos. Leg. 5373. Exp. 4.

BIBLIOGRAFÍA

- ABAD MERINO, Mercedes, « 'Muy señor mío, dueño y amigo'. Lengua epistolar y elite social en la correspondencia privada del sudeste español (1760-1805)», *Revista de Estudios Filológicos*, 30 (2016): 1-34.
- ALDRICH, Robert & WOTHERSPOON, Garry, *Who's Who in Gay and Lesbian History. From Antiquity to World War II*, Londres, Nueva York, Routledge, 2001.
- ALLOZA APARICIO, Ángel, *La vara quebrada de la justicia: un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVIII*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2000.
- ASTETE, Gaspar De, *Instrucción y guía para la juventud christiana*, Burgos, Casa de Philippe de Iunta, 1592. (BNE, R-25.926).
- BELMONTE BERMUDEZ, Luís De, *Comedia famosa: El diablo predicador, y mayor contrario amigo*, Madrid, Terraza, Aliena y Compañía, 1883.
- BERCO, Cristian, «Syphilis and the Silencing of Sodomy in Juan Calvo's Tratado de morbo galico», *The Sciences of Homosexuality in Early Modern Europe*, Londres y Nueva York, Routledge, (2008): 92-113.
- BERCO, Cristian, *Jerarquías sexuales, estatus público. Masculinidad, sodomía y sociedad en la España del Siglo de Oro*, Valencia, Publications de la Universitat de València, 2009.
- BERCO, Cristian, *From Body to Community: Venereal Disease and Society in Baroque Spain*, Toronto, Toronto Iberic, 2016.
- BERCO, Cristian y DEBACKER Stefanie F, «Queerness, Syphilis, and Enlightenment in Eighteenth Century Madrid», *Revista Canadiense de Estudios Hispánicos*, 35/1, Queer Space, (2010), 31-47.
- BERENGARIO DA CARPI, Jacopo, *Commentarium cum amplissimis additionibus super Anatomia Mundini*, Bolonia, 1521.
- BOURDIEU, Pierre, *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama, 2000.
- BUTLER, Judith, *El Género en disputa*, Barcelona, Paidós, 2016.
- DAVIS, Natalie Zemon. *El regreso de Martin Guerre*, Madrid, Akal, 2013.
- CALDERÓN DE LA BARCA, Pedro, *La vida es sueño*, Albacete, Biblioteca de Autores Clásicos, 2001 [1635].
- CARRASCO, Raphael, *Inquisición y Represión sexual en Valencia. Historia de los sodomitas (1565-1785)*, Laertes, Madrid, 1986.
- CLEMINSON, Richard & VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, «El destierro de lo maravilloso. Hermafroditas y mutantes sexuales en la España de la Ilustración», *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, LXIII/1 (2011): 7-38.
- CONAWAY, Charles, «Shakespeare, Molly House Culture, and the Eighteenth-Century Stage», *Comparative Drama*, 38/4 (2005): 401-423.
- ESPAÑA, *Novisima recopilación de las Leyes de España, Tomo III, Libros VI y VII*, Madrid, Imprenta de Viana Razola, 1829.
- ESPAÑA, *Ordenanzas para el Gobierno del Real Sitio de Aranjuez*, Madrid, Imprenta Real, 1795.
- FEW, Martha, «'That Monster of Nature': Gender, Sexuality, and the Medicalization of a 'Hermaphrodite' in Late Colonial Guatemala», *Ethnohistory*. 54/1 (2007): 159-176.
- FOUCAULT, Michel, *Herculine Barbin llamada Alexina B, Presentada por M. Foucault*, Madrid, Talasa, 2007.
- FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad I: La voluntad del saber*, Madrid, Siglo XXI, 2016.
- GOLDBERG, Jonathan, *Sodometries: Renaissance Text, Modern Sexualities*, Stanford, Calif. Stanford University Press, 1992.

- GONZÁLEZ RUÍZ, Julio, «'En los dos uno solo'. El discurso queer en La boda entre dos maridos», *Amistades peligrosas. El discurso homoerótico en el teatro de Lope de Vega*, Nueva York, Peter Lang, 2009: 49-77.
- GONZÁLEZ, Gaspar, *Libro de doctrina cristiana para instrucción*, Zaragoza, S.I, 1532. (BNE, R-3I.8I6).
- GROSSE, Stephan A. «The Transformed Gay Self: the Male Body and its Scenic Presence as Sites of Gay Self-Enunciation», en *Language, Sexualities and Desires: Cross-Cultural Perspectives*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, (2007): 165-184
- GRUZINSKI, Serge, «Las cenizas del deseo. Homosexuales novohispanos a mediados del siglo XVII», en Sergio ORTEGA (ed.): *De la Santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, INAH, 1986: 255-283.
- HESPANHA, Antonio Manuel, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- JIMENO ARANGUREN, Roldán, «Las cartas de amor como prueba procesal a la luz de un proceso eclesiástico pamplonés de principios del siglo XVII», *Historia et ius, rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, 12 (2017): 1-19.
- LAQUEUR, Thomas, *La fabrique du sexe. Essai sur le corps et le genre en Occident*, París, Gallimard, 1992.
- LLANES PARRA, Blanca, «La documentación de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte como fuente para el estudio de la criminalidad madrileña del siglo XVII: problemática, desafíos y posibilidades», *Clio & Crimen*, 10 (2013): 245-259.
- LONG, Kathleen P, *Hermaphrodites in Renaissance Europe*, Ashagate Publishing, 2006.
- LÓPEZ BARAHONA, Victoria, *El cepo y el torno. La reclusión femenina en el Madrid del siglo XVIII*, Madrid, Editorial Fundamentos, 2009.
- LÓPEZ GARCÍA, José Miguel, «El henchimiento en Madrid. La capital de la Monarquía Hispánica en los siglos XVII y XVIII», en *Capitales y corte en la historia de España*, Valladolid, Universidad de Valladolid/Instituto Universitario de Historia Simancas, (2003): 45-104.
- MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio, «La economía del castigo y el perdón en tiempos de Cervantes», *Revista de Historia Económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 23/Extra 1, (2005): 69-100.
- MANTECÓN MOVELLÁN, TOMÁS ANTONIO, «Las culturas sodomitas en la Sevilla de Cervantes», en VV. AA, *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz Vol. 2*, (2008): 447-468.
- MARTÍNEZ, María Elena, «Sex and the Colonial Archive: The Case of 'Mariano' Aguilera», *Hispanic American Historical Review*, 96/3 (2016): 421-443.
- MARTÍNEZ, Ramón, «Mari(c)ones, travestis y embrujados: La heterodoxia del varón como recurso cómico en el Teatro Breve del Barroco», *Anagnórisis: Revista de investigación teatral*, 3 (2011): 9-37.
- MARTÍNEZ, Ramón, *El teatro breve de Francisco de Castro Estudio y edición*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2015.
- MARTÍNEZ-GÓNGORA, María, *El hombre atemperado: autocontrol, disciplina y masculinidad en textos españoles de la temprana modernidad*, Madrid, Peter Lang, 2005.
- MORENO MENGIBAR, Andrés & VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, *Sexo y Razón: Una genealogía de la moral sexual en España (siglos XVI-XX)*, Madrid, Akal, 1997.
- NAVARRO MARTÍNEZ, Juan Pedro, «La Primera Dama era Hombre perfecto: Masculinidades disidentes en el Madrid del siglo XVIII», *Investigación joven con perspectiva de género*, Getafe, Instituto Universitario de Estudios de Género-Universidad Carlos III, 2017: 124-139.
- NAVARRO MARTÍNEZ, Juan Pedro, «Represión y uso socio-político de la sodomía en la Corona de Aragón en el siglo XVI», *Mundo Histórico. Revista de Investigación*, 1 (2017): 133-171.

- PABLO GAFAS, José Luis de, *Justicia, gobierno y policía en la corte de Madrid. La Sala de Alcaldes de Casa y Corte (1583-1834)*, Madrid, Ediciones de la UAM, 2001.
- PABLO GAFAS, José Luis de, *La Sala de alcaldes de Casa y Corte (1583 -1834): Justicia, Gobierno y policía en la en la corte de Madrid*, Madrid, Libros del Taller de Historia, 2017.
- PÉREZ IBÁÑEZ, María Jesús, «Galli vocat istum morbum morbum eius cuius est. Otra designación para el ‘mal francés’», *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, LX/1 (2008): 267-280.
- PIONTEK, Thomas, *Queering Gay and Lesbian Studies*, Champaign, University of Illionis Press, 2006
- PRECIADO, Beatriz (Paul), *Manifiesto contra-sexual, Prácticas subversivas de identidad sexual*, Madrid, Opera Prima, 2002.
- PUEYO ZOCO, Víctor, *Cuerpos plegables: anatomías de la excepción en España y en América Latina*, Suffolk, Boydell & Brewer, 2016.
- RESTREPO-GAUTIER, Pablo, «Risa y género en los entremeses de mariones de Francisco de Quevedo y de Luis Quiñones de Benavente», *Bulletin of the Comediantes*, (1998): 331-344.
- REY CASTELAO, Ofelia, «Niveles de alfabetización en la Galicia de fines del Antiguo Régimen», *Bulletin hispanique*, 100/2 (1998): 271-312.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, «Justicia y ejercicio del poder: La infamia y los «delitos de lujuria» en la cultura legal de la castilla medieval», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 12 (2005): 313-353.
- TREXLER, Richard, C, *Sex and Conquest: Gendered Violence, Political Order and the European Conquest of the Americas*, Nueva York, Ithaca, Cornell University Press, 1995.
- TOMÁS y VALIENTE, Francisco, «El crimen y pecado contra natura», en VV.AA, *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza, 1990: 33-55.
- TORTORICI, Zeb, «Visceral Archives of the Body: Consuming the Dead, Digesting the Divine», *GLQ: A Journal of Lesbian and Gay Studies*, 20/4 (2014): 407-437.
- TORTORICI, Zeb, *Sins against Nature: Sex and Archives in Colonial New Spain*, Durham, Duke University Press, 2018.
- VICENTE, Marta, *Debating Sex and Gender in Eighteenth-Century Spain*, Cambridge, Cambridge University Press, 2017.
- VIGNAU Y BALLESTER, Vicente, «El Archivo Histórico Nacional», en *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del señor D.Vicente Vignau y Ballester el día 19 de junio de 1898*, Madrid, Est.Tip. de la Viuda e Hijos de Tello, 1898.
- VILLALBA PÉREZ, Enrique, «Notas sobre la prostitución en Madrid a comienzos del siglo XVII». *AIEM*, 34 (1994): 505-519.
- WOODS, Gregory, *Historia de la literatura gay*, Madrid, Akal, 2001.

31

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Monográfico · Special Issue: The Last Councillors of State before the Dynastic Change (1699) · Los últimos consejeros de Estado antes del cambio dinástico (1699)

15 RAFAELLA PILO & CHRISTOPHER STORRS
Introducción / Introduction

23 LUIS RIBOT
El IX conde de Santisteban (1645-1716). Poder y ascenso de una Casa noble a través del servicio a la Corona / The IX Count of Santisteban (1645-1716). Power and Promotion of a Noble House through Royal Service

43 ROCÍO MARTÍNEZ LÓPEZ
Pedro Manuel Colón de Portugal, duque de Veragua. Un Consejero de Estado de Carlos II en un territorio en disputa / Pedro Manuel Colón de Portugal, Duke of Veragua. A State Councillor of Charles II of Spain in a Disputed Territory

65 ROBERTO QUIRÓS ROSADO
La construcción de un *cursus honorum* diplomático en tiempos de Carlos II: Francesco del Giudice (1684-1700) / The Construction of a Diplomatic *Cursus Honorum* in the Time of Charles II of Spain: Francesco del Giudice (1684-1700)

85 DAVID MARTÍN MARCOS
A Distant Council, Nearby Problems. The Duke of Medinaceli, Naples, and the Unity of the Spanish Monarchy, 1696-1702 / Consejo lejano, problemas cercanos. El duque de Medinaceli, Nápoles y la unidad de la Monarquía Hispánica, 1696-1702

103 CINZIA CREMONINI
La parábola del príncipe de Vaudémont, entre austracismos e intereses personales / The Parabola of the Prince de Vaudémont between Habsbourg Alignment and Personal Interests

Miscelánea · Miscellany

125 PEDRO NAVARRO MARTÍNEZ
Travestir el crimen: el proceso judicial de la sala de Alcaldes de Casa y Corte contra Sebastián Leirado por sodomía y otros excesos (1768-1789) / Cross-Dressing the Crime: The Judicial Process of the Sala de Alcaldes de Casa y Corte against Sebastián Leirado by Sodomy and other Excesses (1768-1789)

155 HÉCTOR LINARES GONZÁLEZ
Al servicio de Su Católica Majestad. La concesión de mercedes de las órdenes militares castellanas a miembros del Consejo de Órdenes y del Consejo de Castilla en el reinado de Felipe III (1598-1621) / At the Service of His Catholic Majesty. The Concession of Mercedes of the Castilian Military Orders to Members of the Council of Orders and of the Council of Castile in the Reign of Felipe III (1598-1621)

183 HILTRUD FRIEDERICH-STEGMANN
Dos testimonios alemanes sobre la expulsión de los jesuitas españoles / Two German Testimonies about the Expulsion of the Spanish Jesuits

195 PAULA ERMILA RIVASPLATA VARILLAS
Algunas características del proceso de entrega de dotes a jóvenes que trabajaban en familias por la Casa de la Misericordia de Sevilla / Some Characteristics of the Process to Give Dowries to Young Women who Worked in Families by the House of Mercy of Sevilla

215 CRISTINA BRAVO LOZANO
Un patronato evanescente. La capilla española de La Haya durante la guerra de Sucesión / An evanescent patronage. The Spanish Chapel in The Hague during the War of Succession

Taller de historiografía · Historiography Workshop

Ensayos · Essays

245 JUAN ELOY GELABERT, PEDRO CARDIM, PABLO SÁNCHEZ LEÓN & PABLO FERNÁNDEZ ALBALADEJO
Historia en fragmentos / History in Fragments

Reseñas · Book Review

287 BENAVIDES MARTÍNEZ, Juan José, *De milicianos del rey a soldados mexicanos. Milicias y sociedad en San Luis Potosí (1767-1824)* (BEATRIZ ALONSO ACERO)

293 GARCÍA ESPADA, Antonio, *El imperio mongol* (CARLOS MARTÍNEZ SHAW)

299 PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco, *Melchor Macanaz. La derrota de un «héroe». Poder político y movilidad familiar en la España Moderna* (DOMINGO BELTRÁN CORBALÁN)

303 RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio, Sánchez Belén, Juan Antonio y Arroyo Vozmediano, Julio (eds.), *Comercio, guerra y finanzas en una época en transición (siglos XVII-XVIII)* (AITOR DÍAZ PAREDES)

309 SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de, *Política monetaria y moneda en el reinado de Carlos II* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)